Municipalidad de Lambaré

DIRECCION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

Misión: **"Ser un Municipio transparente y democrático; que respete los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad"**

MEMORANDUM DOPM N° 720/2023.

A : **SR. ROSA AGUSTIN GONZALEZ DANS** - Intendente
Intendencia Municipal

DE : **ARQ. JOSE RUIZ ACOSTA - Director**
Dirección de Obras y Mantenimiento

FECHA : **02 de Noviembre de 2023.**

REFERENCIA: SOLICITUD DE EMERGENCIA VIAL.

Por la presente me dirijo a Usted, para Solicitar que se Declare Emergencia Vial después del Temporal ocurrido en fecha 01 y 02/11/2023 que ocasionaron Destrozos en Importantes Calles y Avenidas de nuestra Ciudad, según las Verificaciones Realizadas por los Funcionarios de la Dirección, como así también denuncias recibas por Ciudadanos de diferentes Barrios.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

Arq. José Ruiz
Dir. de Obras y Mantenimiento
Municipalidad de Lambaré

SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
Fecha: 02 / 11 / 2023
Hora: 11:00
Recibido por: Ruth Delgado

2(dos)

Municipalidad de Lambaré

Dirección de Medio Ambiente Sostenible

"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

Misión: "Ser un Municipio transparente y democrático; que respete los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad"

MEMORANDUM

A : Sr. Rosa Agustín González Dans- Intendente Municipal

Cc : Abg. Gilberto Sotelo- Secretario General

DE : Edwards Duarte- Director
Dirección de Medio Ambiente Sostenible

OBJETO : Solicitar

FECHA : 02 de noviembre de 2023

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Sr. Edwards Duarte Meza
Director de Medio Ambiente

Ante los daños súbito y significativo que acontecieron a raíz del desastre natural ocasionado por el temporal de esta madrugada, la Dirección de Medio Ambiente Sostenible solicita declarar emergencia ambiental ante la amenaza de caídas de árboles y crecidas que atentan al bienestar ambiental.

La emergencia ambiental se implementa para conocer a fondo la situación y prevenir situaciones de riesgos y demanda la implementación de un Plan de Emergencia, que es un conjunto de acciones ordenadas a realizar por el personal de la Municipalidad.

Recibido
2-11-2023

Lic. Gilberto Sotelo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
Secretaría General

Remítase a la Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
Dirección Jurídica
Fecha: 02/11/23 Hora: 11:00
Recibido por: George

3(tres)

REFERENCIA EXPEDIENTE: MEMORANDUM SOBRE PEDIDO DE DECLARACION DE EMERGENCIA VIAL Y AMBIENTAL EN TODO EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE LAMBARE"

DICTAMEN Nº 1315 /2023.-

Lambaré, 02 de noviembre de 2023

SEÑOR

INTENDENTE MUNICIPAL:

VISTO: El pedido de dictamen jurídico en relación a la declaración de emergencia vial y ambiental en todo el municipio de Lambaré, y; ----------

CONSIDERANDO:

QUE, el Secretario General solicita dictamen jurídico en relación al pedido de declaración de emergencia vial y ambiental en todo el municipio de la ciudad de Lambaré, conforme a las instrumentales que se adjuntan.----------

QUE, según el informe agregado por la Dirección de Obras y Mantenimiento existe un número importante de calles o avenidas que se encuentran en estado deplorable a consecuencia de los temporales intensos que se dieron y como sabemos en esta época del año suelen darse con mayor intensidad, razón por la cual amerita la intervención inmediata a fin de evitar daños a las personas y sus bienes.----------

QUE, según el informe de la Dirección de Medio Ambiente Sostenible de fecha 02 de noviembre del corriente año por el cual solicita la Declaración de emergencia ambiental basándose en los daños significativos que acontecieron a raíz del desastre natural ocasionado por el temporal en la madrugada de hoy, a fin de prevenir situaciones de riegos y para la implementación de acciones como municipio para evitar mayores daños a las personas y sus bienes.----------

QUE, en el Art. 12 Funciones. Numeral 2) Inc. a) de la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/2010 establece: En materia de infraestructura y servicios: La construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo calles, avenidas, parques, plazas y balnearios y demás lugares públicos.----------

QUE, en el Art. 15 Potestades. de la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/2010 Inc. f) Contratar obras, servicios y suministro; otorgar concesiones, permisos y autorizaciones…."----------

Abg. Walberto Alonso Montiel
Mat. Nº 5521 - Director Jurídico
Municipalidad de Lambaré

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ · DIRECCION JURIDICA

4(cuatro)

QUE, el Art. 36 de la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/2010 dispone: La Junta Municipal tendrá las siguiente atribuciones: a) Sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal. b) Autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones.----------

QUE, del análisis del pedido solicitado, resulta inminente priorizar los arreglos de calles y avenidas principales por los cuales la ciudadanía transita habitualmente exponiéndose a daños a sus vehículos e inclusive a las personas, pues es de público conocimiento el estado deplorable de las calles y avenidas y el reclamo generalizado de la ciudadanía por el deterioro de las calles y avenidas principales de esta ciudad, razón por la cual resulta necesario la declaración de emergencia vial en todo el territorio de la ciudad de Lambaré.----------

QUE, asimismo, es de público conocimiento la existencia de árboles de larga data en mal estado, y las crecidas que ocasionan los temporales en esta época del año, en consecuencia, las series de riesgos que estos hechos pueden ocasionar a las personas, por lo que es de suma importancia la declaración de emergencia ambiental a fin de realizar un conjunto de acciones paliativas que requieren recursos humanos y financieros para hacer frente a una problemática actual de nuestra ciudad.----------

QUE, conforme a las disposiciones legales precitadas y a los informes agregados, esta dependencia no tiene objeción para la declaración de emergencia vial y ambiental en todo el Municipio, con la correspondiente aprobación de la Junta Municipal en virtud a lo dispuesto en el Art. 36 b) y demás concordantes de la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/2010.----------

POR TANTO, atento a las consideraciones señaladas en líneas precedentes, esta **Dirección General de Asesoría Jurídica, NO TIENE OBJECION** para dar trámite al pedido de declaración de emergencia vial y ambiental en todo el municipio de la ciudad de Lambaré, en consecuencia; se sugiere su elevación a la Junta municipal para su estudio y aprobación.----------

ES DICTAMEN

Abg. Walberto Alonso Montiel
Mat. Nº 5521 - Director Jurídico
Municipalidad de Lambaré

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
DIRECCION JURIDICA

SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
Fecha: 02 / 11 / 2023
Hora: 11:45
Recibido por: Tuth D

5 (cinco).